

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 27 de octubre de 2023

INTERVIENEN

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que interviene en la representación que le confiere el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes.

Y, de otra parte, D^a Carmen Parra Fontalva, en calidad de Vicepresidenta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Córdoba, cargo para el que fue nombrada en sesión celebrada el día cinco de julio de dos mil diecinueve, con poder y capacidad para la representación por disponerlo así los Estatutos del Colegio Oficial.

MANIFIESTAN

Que a la Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde entre otras y como competencia propia, la “coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31” y “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención”.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé, en su artículo 11, que “Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico; b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales; c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.”

Según el artículo 5 del citado Reglamento, la Diputación Provincial de Córdoba prestará las siguientes asistencias de carácter técnico:

Función consultiva o de asesoramiento jurídico: Este asesoramiento se efectuará mediante la contestación de consultas, comunicaciones, redacción de informes, dictámenes y, en su caso, de las propuestas de resolución pertinentes, acciones de colaboración con los Ayuntamientos así como actuaciones que requieran el asesoramiento o la presencia de los técnicos de la Diputación provincial en los municipios destinatarios. También podrá realizarse el asesoramiento mediante la celebración de reuniones de trabajo, en aquellos casos en que los asuntos pudieran afectar a varias entidades.

Para garantizar la transparencia y acceso a la información se adoptarán las medidas oportunas para la publicación en web, o portal de transparencia, de las directrices o informes que constituyan respuestas a peticiones de asesoramiento, en la medida en que revistan interés jurídico general y con la salvaguarda de los principios contenidos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional podrán asesorar a los Ayuntamientos y Entidades Locales en la tramitación y resolución de expedientes, así como prestar estas funciones en sesiones de órganos colegiados. Podrán ser comisionados circunstancialmente para la realización de cometidos especiales y, en general, desempeñar las funciones propias de los servicios de asistencia provincial previstas por la normativa de aplicación en relación al desempeño de atribuciones de la Secretaría, Intervención y Tesorería.

En lo que se refiere a la asistencia técnica en materia de formación, la Diputación cuenta con un departamento específico, con los recursos necesarios para realizar acciones formativas de diversas índole, que van desde la organización de cursos, seminarios, mesas redondas o reuniones de coordinación y perfeccionamiento de las actuaciones de gestión y procedimiento del personal adscrito a los Entes locales de la provincia, procurando buscar docentes especializados en la materia objeto de la formación, o estableciendo con sus propios funcionarios adscritos, cronograma con objeto de planificar el desarrollo de materias que forman parte del interés y el cumplimiento de actuaciones de los Entes Locales.

La Diputación dispone de recursos económicos para la ejecución de dichas actuaciones formativas, sin perjuicio de la colaboración que, a través de medios de publicidad, difusión de actividades o cualquier otro que se pueda considerar necesario para completar las actuaciones formativas, acuerden ambas instituciones.

Por su parte, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Córdoba (COSITAL Córdoba, en adelante), es una corporación de derecho público de carácter profesional y de estructura y funcionamiento democrático, con personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que agrupa al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las subescalas de Secretaría, Intervención- Tesorería y Secretaría-Intervención que ejercen sus funciones profesionales en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba, el cual se rige por la normativa reguladora de los colegios profesionales y, en particular, por los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo), los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (Orden de 22 de diciembre de 2000), y los propios Estatutos particulares de COSITAL Córdoba (Orden de 17 de abril de 2021, BOJA num. 83, de fecha 4/05/2021)

COSITAL Córdoba, conforme a la normativa expuesta en el párrafo anterior, y en concreto, según lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos Generales, tiene entre otras funciones las de:

- Impulsar, a través de publicaciones, conferencias, cursos de formación, y cuantos medios procedan, el estudio del derecho y técnicas de administración que afecten a los profesionales colegiados; así como colaborar, cuando sean requeridos, en la formación de las autoridades y cargos en relación con las materias propias de las funciones que ejercen.
- Asesorar a las autoridades y corporaciones en las cuestiones relacionadas con el ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios pertenecientes al Colegio, evacuando los informes, dictámenes y consultas pertinentes.
- Apoyar a las Administraciones Públicas competentes para que el ejercicio de la profesión se efectúe por los empleados públicos que la llevan a cabo, y especialmente por parte del personal colegiado, conforme a la normativa aplicable y al código ético existente para la misma.
- Fomentar la proyección y capacitación de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local a través del mantenimiento del diálogo y la negociación con los poderes públicos, partidos políticos, sindicatos, federaciones de municipios y provincias y

cualesquiera otras organizaciones municipalistas y de empleados públicos ya sean nacionales o internacionales; pudiendo establecer convenios de colaboración o, en su caso, integrarse en las mismas.”

Asimismo, constituye uno de los fines esenciales de COSITAL Córdoba, según el artículo 2.2 de sus Estatutos particulares, el de “colaborar con las Administraciones Públicas de la provincia de Córdoba en el ejercicio de sus competencias y en la promoción y mejora de las mismas”; mientras que el artículo 2.3 de los citados Estatutos, señala como funciones de dicho Colegio Oficial, entre otras, las de:

- Colaborar con los poderes públicos mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que le sean solicitadas o acuerden por propia iniciativa.
- Participar en la elaboración de los planes de estudios; informar las normas que afecten a la profesión; facilitar el desarrollo de la vida profesional de los nuevos titulados y organizar e impartir cursos de formación práctica y perfeccionamiento profesional.
- Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.
- Establecer normas orientativas sobre actividades profesionales
- Participar en los órganos consultivos de la Administración cuando sea requerido para hacerlo, así como en los órganos de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ejercer las funciones delegadas por las Administraciones Públicas de Andalucía o por las que sean objeto de convenios de colaboración con las mismas.

COSITAL Córdoba aglutina a un colectivo de funcionarios, que por las funciones que desarrollan, resultan claves para que el correcto funcionamiento de la actividad administrativa local se realice con la debida seguridad jurídica, requiriendo para ello, una especialización y una actualización continua que se ha de conseguir mediante formación.

Por la especial responsabilidad de dicho colectivo, así como por la dispersión geográfica de las Entidades Locales resulta importante que la Diputación Provincial de Córdoba aporte las distintas infraestructuras así como su propia organización en el desempeño de las funciones , para garantizar que la formación llegue a cualquier Entidad Local de la provincia, independientemente que se pueda encontrar a menor o mayor distancia de las sedes institucionales de ambas Corporaciones.

La actividad de asistencia anteriormente citada, tanto en los aspectos jurídicos y económicos, como en el ámbito de la formación, afectan evidentemente al funcionamiento de las entidades locales de la provincia, a la vez que se encuentra claramente relacionada con el desempeño de las funciones reservadas al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, por tanto, con los intereses colectivos cuya defensa corresponde a COSITAL Córdoba.

Asimismo, COSITAL Córdoba se encuentra interesada, con el alcance que corresponde a sus respectivos ámbitos de actuación, en que los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se encuentren debidamente provistos en los términos establecidos en la normativa de aplicación, actualmente recogida en el RD 128/2018, de 16 de marzo.

Podemos considerar que ambas Entidades, Diputación Provincial de Córdoba y COSITAL Córdoba, tienen objetivos comunes en la mejora del funcionamiento de las Administraciones

Locales de la provincia, así como en materia de formación de los empleados públicos que la integran, con especial referencia a aquellos que desempeñan los puestos reservados funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los distintas entidades locales de la provincia, y con especial relevancia, a aquellas de menor capacidad económica y de gestión.

Por lo tanto, el interés se deviene mutuo en la firma del presente convenio, el cual queda sometido al marco jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con exclusión por razón de la materia propia de lo aquí convenido, de la normativa de contratación del Sector público de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

De acuerdo con lo expuesto, y en el convencimiento que las actuaciones de colaboración descritas en el presente Convenio atienden a mejorar la calidad en los procedimientos y gestión de nuestras Entidades Locales y del personal que las integran, se suscribe el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES REALIZAR.

El presente Convenio, que no incluye compromiso financiero, tiene por objeto regular la relación entre la Diputación Provincial de Córdoba y el COSITAL Córdoba, en materias y actuaciones que les son propias, y en las que la colaboración conjunta, tiene un objetivo único en la mejora y capacitación de los empleados públicos de los Entes Locales de la provincia.

Es pues objeto del convenio establecer un marco de colaboración en materia formativa de interés común y determinar otras actuaciones de interés compartido tales como la mejora de la gestión administrativa y la creación conjunta de una bolsa de buenas prácticas, y así:

1.- En materia de formación, se asumen los siguientes compromisos:

1.A) Por parte de COSITAL Córdoba:

- a) Captar a través de los colegiados, necesidades formativas, especialmente orientadas a dar respuesta a materias concretas y novedosas como consecuencia de cambios o novedades normativas.
- b) Colaborar con la Diputación en la selección de docentes en función de la celebración de cursos, jornadas o mesas redondas que se organicen.
- c) Participar en las reuniones de asesoramiento o seguimiento de actuaciones formativas cuando así sea requerido por la Diputación.
- d) Proponer y participar en el calendario anual de formación.
- e) Proponer el desarrollo de las acciones formativas en diferentes puntos de la provincia, que habrán de coincidir con localidades donde la Diputación disponga de locales aptos para realizar dichas acciones, con el objeto de hacer más accesible la presencia de los interesados.
- f) Difundir la acción formativa por los medios a su alcance, vía correo electrónico, o través de su página web, indicando expresamente su colaboración de la Diputación de Córdoba.
- g) Colaborar con el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la propia Diputación, en su caso, en la creación, mantenimiento y convocatoria de bolsas de interinos para puestos reservados a habilitados.
- h) Proponer la zona de impartición de la acción formativa.

1.B) Por parte de la Diputación:

- a) Proporcionar el material adecuado para la celebración de las jornadas de formación y, en concreto, facilitar las aulas o los espacios formativos en los diferentes puntos de la provincia, en función de la disponibilidad que en cada momento exista, tanto de forma periférica como centralizado en el centro que se determine en cada momento.
- b) Difundir las jornadas por los medios habituales entre los posibles interesados a la misma, indicando la colaboración con COSITAL Córdoba.
- c) Asumir el coste de los docentes conforme a las normas que a nivel interno tenga la Diputación, sin perjuicio de las aportaciones que con medio propios pueda realizar el Colegio.
- d) Apoyar la organización y celebración de las jornadas, con los medios humanos y materiales con los que cuenta.
- e) Facilitar, generalmente por medios electrónicos, la documentación que la acción formativa requiera.
- f) Realizar la evaluación de las acciones formativas, proponiendo, una vez realizada, medidas correctivas de las mismas tanto de la acción en sí como de los docentes.
- g) Participar en la homologación de cursos que se puedan realizar a través del IAAP e INAP.

2.- Para la mejora de la gestión administrativa local, se asumen los siguientes compromisos:

2.A) Por parte de COSITAL Córdoba:

- a) Facilitar la información que se solicite por la Diputación sobre la provisión de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando ello sea necesario para el desarrollo de la función de asistencia.
- b) Comunicar a Diputación los supuestos de próxima vacancia de puestos reservados, cuando se tenga conocimiento de tal circunstancia y se prevea la posibilidad de que la entidad local afectada necesite la asistencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de las funciones reservadas.
- c) Velar por que las personas colegiadas faciliten la correcta provisión del puesto reservado cuando vayan a cesar en su desempeño, en particular, mediante la solicitud de publicación del correspondiente anuncio de la próxima vacancia de este.
- d) Colaborar con Diputación, cuando fuese requerido para ello, en la planificación dirigida a la creación de agrupaciones para el sostenimiento en común de puestos reservados.
- e) Coordinar y participar en la creación del Banco de buenas prácticas, así como fijar los criterios de las necesidades y búsqueda de soluciones para la mejora de las actuaciones administrativas de los Entes Locales de la Provincia.
- f) Colaborar con Diputación para lograr la total provisión de los puestos reservados por personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, cuando ello no fuese posible, mediante el nombramiento de funcionarios interinos en los términos previstos en la normativa de aplicación.

2.B) Por parte de la Diputación:

- a) Prestar, de conformidad con lo previsto en su Reglamento, las suplencias en el ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tanto para las entidades locales eximidas del mantenimiento de los

puestos reservados, como en los supuestos de ausencia, enfermedad, o abstención de las personas titulares de los referidos puestos, a través de comisión circunstancial.

- b) Contemplar y desarrollar las bolsas o listas de candidatos para la provisión interina de los puestos de secretaría, intervención y tesorería de las entidades locales de la provincia, sin perjuicio de aquellas que pueda crear la administración autonómica y subordinadas en sus efectos a las mismas.

Debe garantizar el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y la prestación del apoyo en la selección y formación de su personal, sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

- c) Trasladar con celeridad y eficacia a los Entes Municipales las novedades legislativas que puedan afectar a las funciones propias de los habilitados o del resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas, resolviendo dudas o consultas que puedan establecerse por cualquier canal y, en especial, potenciar las vías de comunicación telemática que tiene tanto el Colegio como la propia Diputación en el entendimiento y tránsito de información con estos Entes.
- d) Comunicar a COSITAL Córdoba, con la mayor celeridad posible, cualquier caso de intrusismo profesional del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo de la función de asistencia.
- e) Comunicar a COSITAL Córdoba, con la mayor celeridad posible, cualquier caso de acoso profesional contra cualquier persona colegiada del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo de la función de asistencia.
- f) Asesorar a las entidades locales de la provincia sobre las formas de provisión de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la provincia de Córdoba.
- g) Trasladar a COSITAL Córdoba la propuesta de bases reguladoras de los procesos selectivos dirigidos a la creación o actualización de bolsas de interinidad para la provisión de puestos reservados, a fin de que pueda realizar aportaciones o presentar alegaciones al contenido de las mismas.
- h) Solicitar a COSITAL Córdoba la designación de un miembro, y su correspondiente suplente, para que formen parte del órgano de selección que deba constituirse en los procesos selectivos convocados para la creación o actualización de bolsas de interinidad para la provisión de puestos reservados.
- i) Trasladar a COSITAL Córdoba el Plan Estratégico de Asistencia Activa, haciendo participe al Colegio de las actuaciones encaminadas a mejorar el funcionamiento de las entidades locales de la provincia y contando con su asesoramiento y demandas que pueda recibir el propio Colegio.
- j) Participar en la creación y difusión de un banco de buenas prácticas en la gestión de las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba.

A efectos de lo previsto en las letras g) y h) del presente deberá analizarse la urgencia y perentoneidad de los procedimientos con las estipulaciones indicadas y a tal efecto se utilizará preferentemente canales de comunicación telemáticos y las comunicaciones por parte de COSITAL, para efectividad de lo anterior, se habrán de producir en el plazo que se indique por la Diputación y en todo caso en el más breve plazo posible; sin perjuicio de lo anterior cuando la naturaleza del procedimiento lo requiera podrán proseguir las actuaciones.

3.- Respeto del Banco de buenas prácticas, se asumen los siguientes compromisos:

Los firmantes del Convenio coordinarán y participarán en la creación del Banco de buenas prácticas, que tiene las siguientes finalidades:

- Detectar las necesidades y búsqueda de soluciones para la mejora de las actuaciones administrativas de los Entes Locales de la Provincia.
- Crear un catálogo de información, sistematizada y unificada acerca de las diferentes áreas de actuación competencia de ambas Entidades.
- Diseñar una plataforma para la difusión interna de iniciativas y resultados, que sea una fuente para el intercambio de información.
- Permitir a los miembros de las entidades participantes aprender de la experiencia de otros municipios
- Fortalecer los vínculos entre los diferentes agentes que participan en las acciones que desarrollan.

La herramienta que se ponga en carga deberá ser útil para la gestión pública local, por lo que los miembros de ambas partes participarán activamente en su diseño como auténticos protagonistas de su funcionamiento y puesta en marcha.

Para que los contenidos sean introducidos y actualizados por el personal técnico responsable integrante de COSITAL y de quien se designe por parte de la Diputación, y para garantizar la seguridad en la información, se articulará un sistema de acceso que requiera el registro previo de cada usuario y con claves personalizadas de acceso y contraseña.

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA Y DE SEGUIMIENTO.

1.- Objeto de la Comisión técnica y de seguimiento:

- a) COSITAL Córdoba, una vez detecte las necesidades, propondrá en esta Comisión, las actuaciones a desarrollar en las materias objeto del presente Convenio, pudiendo la Diputación incluirla en su plan de formación y, en su caso, en el plan estratégico al que se ha hecho referencia en el presente Convenio.
- b) Acordar entre ambas Entidades los centros idóneos y disponibles para la celebración de los cursos, jornadas, mesas o reuniones de formación del personal habilitado y resto de funcionarios o laborales que prestan servicio en las Administraciones Locales de la provincia.
- c) Diagnóstico de las necesidades de mejora en el funcionamiento administrativo en municipios menores de 20.000 habitantes para optimizar la eficiencia en el desarrollo de la función de asistencia a favor de las entidades locales de la provincia.
- d) Creación y difusión por todos los medios que tienen en su poder o acuerden en su caso, ambas instituciones, de un banco de buenas prácticas en la gestión de las entidades locales de la provincia de Córdoba.
- e) Proponer las modificaciones del Convenio.

2.- Miembros y periodicidad de reuniones.

- a) La Comisión estará compuesta por 4 miembros en total, siendo el seguimiento del convenio el objeto principal de la misma. De los 4 miembros, dos le corresponden a la Diputación y el cargo recaerá preferentemente en el Diputado/a encargado/a de Asistencia a los Municipios y el Diputado/a encargado/a de Régimen Interior (que

actuarán asistidos por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue), y otros dos a COSITAL Córdoba, serán el Presidente o quién legalmente le sustituya y otro miembro de la Junta de Gobierno (pudiendo igualmente ser asistidos por la Secretaría del Colegio).

- b) La Comisión técnica y de seguimiento del Convenio se reunirá cuando así acuerden las partes y como mínimo una vez al año.

3.- Régimen de funcionamiento.

Para las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio o acordado en sus normas de funcionamiento interno, se atenderá a lo previsto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El convenio actual no contiene obligaciones económicas específicas, por cuanto las posibles aportaciones económicas que la Diputación ha de realizar se encuentran contempladas en los Planes de Formación Anuales, o en el Presupuesto propio de la Sección de Formación, sin que suponga el incremento de nuevas aportaciones por la misma.

De la misma forma, el mantenimiento, organización y control de toda actuación formativa se realizará de acuerdo a las previsiones presupuestarias que puedan ya tener ambas entidades, sin que el presente convenio pueda suponer una modificación o alteración al alza o a la baja de las mismas que hayan fijado o aprobado el órgano competente de ambas Corporaciones.

CUARTA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio en materia de formación, dará lugar a la convocatoria de la Comisión de seguimiento del mismo con el objetivo de clarificar las causas que hayan dado lugar a aquél.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde su firma, pudiendo prorrogarse en los términos y con el plazo máximo al que se hace referencia en el artículo 49.h.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La firma de este Convenio supondrá la extinción de cualquier otro que en estos o similares términos se haya realizado con anterioridad.

SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

La modificación de los términos del Convenio, siempre dentro de su vigencia, requerirá propuesta motivada de la parte interesada, visado de la comisión de seguimiento y acuerdo unánime de los firmantes. La modificación se insertará como adenda en el convenio.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. Las dudas que pudieran surgir en relación con su interpretación se solventarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia del convenio.
- Incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Expiración del plazo de vigencia.

En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe, en orden a la finalización de aquellas actuaciones iniciadas o en curso al momento de la extinción del Convenio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente Convenio, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y en el resto de normativa de aplicación en materia de protección de datos personales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Las partes se comprometen a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales a que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo así como a no refundirlos ni a cederlos a terceros de conformidad con lo establecido en el Reglamento. A tal efecto y en lo referente a los procesos selectivos, integración de bolsas de interinos y docentes para las acciones formativas, las comunicaciones de datos deberán contar con el consentimiento de los interesados.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Dado su carácter administrativo, la competencia para la resolución de las controversias que pudieran producirse corresponderá a los Juzgados y/o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

POR COSITAL CÓRDOBA

Fdo.: Salvador Fuentes Lopera

Fdo.: Carmen Parra Fontalva